

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DAVID HERNAN MAESTRE CASTRO, identificado con CC.No 8.742.032, obrando en calidad de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS LCM SAS con identificación tributaria No 800.101.823-0, sociedad que funge como Gestor y Representante Legal de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C . Acredita la calidad de Socio Gestor de AGROINDUSTRIAS LCM SAS
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS LCM SAS , expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que DAVID HERNAN MAESTRE CASTRO, identificado con CC.No 8.742.032 ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Formulario del Registro Unico Tributario de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C
5. Formulario del Registro Unico Tributario de AGROINDUSTRIAS LCM SAS
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-27106 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio HACIENDA PREVENCION
7. Copia de la cédula de ciudadanía de DAVID HERNAN MAESTRE CASTRO
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 096 de fecha 30 de abril de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Copey y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el durante los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“... ”

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Los pozos profundos objeto de la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubican en inmediaciones de los puntos señalados en la tabla No 1, georreferenciados con coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS, Colombia origen central.

Continuación Resolución No **0526** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

2

Tabla 1. Georreferenciación de los puntos de captación.

PUNTO DE CAPTACIÓN (No del pozo)	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
	NORTE	ESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	
1	1603010.32	1002606.32	10° 2' 56.561''	74°3'13.804''	188
2	1602130.06	1002870.06	10° 2' 57.764''	74°3'49.893''	190

Fuente: CORPOCESAR.

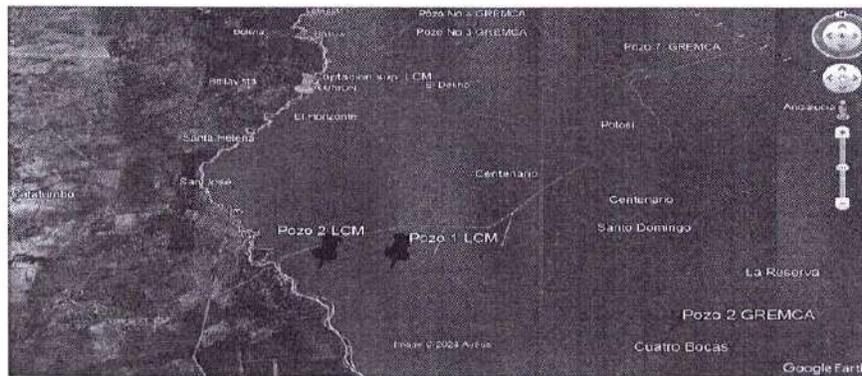


Imagen 1. Localización satelital de los Pozos No 1 y 2, de la empresa LCM, jurisdicción de El Copey – Cesar.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio a saber (Datum WGS84 - Magna Sirgas, Colombia origen central)

- **Garita Principal:** Inicialmente hay que llegar al municipio de El Copey, luego se toma la vía carreteable que conduce a Ecopetrol, se continúa atravesando la línea férrea para llegar a la portería o Garita de GREMCA (Antiguamente Palmeras de la Costa), ubicada en inmediaciones de las Coorndadas 10° 5' 58.50"N - 74° 0' 39.34"W a 182 msnm.
- **Vivienda Oficinas y Talleres de mecánica:** La planta física donde se encuentran viviendas, oficinas y talleres de mecánica de la empresa Agropecuaria Prevención se encuentra en las Coordenadas: 10° 2' 56.79"N - 74° 1' 24.21"W a 182 msnm.
- **Oficinas de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C:** Las Oficinas de la empresa LCM se encuentran en inmediaciones de las Coordenadas Geográficas 10° 2' 24.5"N - 74° 3' 4.9"W a 183 msnm

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

0526 17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

3

La empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C, ubicada en el interior del predio Hacienda Prevención donde se ubican las captaciones de aguas subterráneas pozos No 1 y 2 objeto del trámite, se ubican en zona rural, Vereda Cuatro Bocas jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar. Se llega partiendo del casco urbano del municipio de El Copey (Ver Numeral 2 anterior), tomando la vía carretable que conduce a Ecopetrol, pasando la línea férrea a 12 kilómetros del El Copey se encuentra la Empresa GREMCA (Antiguamente Palmeras de la Costa), una vez en este predio se pasa la Báscula y se toma la vía conocida como “Recta de Maracaibo” al finalizar esta vía (aproximadamente 9 km) se gira a mano derecha nos introducimos en el interior de este predio 5 kilómetros aproximadamente en donde se observará por toda la trayectoria solo la plantación de palma de aceite a lado y lado de la vías hasta llegar al punto conocido como “La Cadena” en las inmediaciones de las Coordenadas Geográficas $10^{\circ}3'28.7''N - 74^{\circ}2'45.9''W$, una vez en este punto se continua derecho aproximadamente 2 km hasta conseguir el predio Hacienda Prevención, en total se recorren 18,7 kilómetros desde el casco urbano del municipio de El Copey hasta el predio objeto de la diligencia. Ver Imagen 2



Imagen 2. Ubicación satelital de la ruta de acceso al predio Hacienda Prevención.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación

POZO No 1.

Ingresando por la garita principal de GREMCA (Antiguamente Palmeras de la Costa), seguidamente pasando por la báscula hasta empalmar con la “Recta de Maracaibo”, una vez recorridos 60 metros aproximadamente en esta vía se gira al lado derecho y se continua el camino 200 metros (aproximadamente), luego se gira al lado izquierdo para tomar la vía conocida como “Mulera Casa de Teja”, se recorre un 1km por esta vía y se gira al lado derecho, una vez recorridos 400 metros después del último giro, se gira al lado izquierdo por esta vía se encuentra un puente de madera, pasando este puente se llega a la “Cadena”. Del anterior punto conocido también como la Cadena – LCM se sigue derecho recorriendo 2 km aproximadamente, luego se gira al lado derecho donde se observarán los lotes 14 y 15A – Siembra 2011 siguiendo este camino se encontrará con un canal para riego de propiedad del predio “La Paulina”, 50 metros antes de esta intersección a mano izquierda en las inmediaciones de las coordenadas $10^{\circ}2'56.561''N - 74^{\circ}3'13.804''W$ se encuentra el Pozo No1 de la empresa LCM.

POZO No 2.

Una vez en el pozo No 1 se toma la vía que se encuentra a mano izquierda, que divide los bloques B y C de los cultivos de palma de Aceite, después de haber recorrido 1 km aproximadamente, se gira a mano izquierda para llegar al lote 15C, se recorren unos 350m en este lote para llegar a las Coordenadas Geográficas $10^{\circ}2'57.764''N - 74^{\circ}3'49.893''W$ en inmediaciones de este punto se encuentra el Pozo No 2.

0526 17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

4



Imagen 3. Ubicación satelital de los Pozos 1 y 2 de la empresa LCM en el interior del predio Hacienda Prevención.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposan en los archivos y cartografía de Corpocesar relacionada con concesiones hídricas otorgadas por la Corporación, se obtiene la siguiente información, Tabla No 2 e imagen No 4

POZO No 1.

Tabla No 2, Captaciones cercanos al Pozo No 1 en un rango de 3.5 km.

USUARIO	CATEGORIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS		DISTANCIA DE LOS POZOS OBJETO DE LA SOLICITUD, MEDIDOS EN LINEA RECTA (KM)
		LATITUD	LATITUD	
INVERSIONES PAMECA S.A	POZO 1 <i>Exp. C.J.A. 004-2012</i>	10° 4'42.82"N	74° 3'58.47"W	3.5
INVERSIONES CENTROAMERICA SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA ICA S.A.S.	POZO No 2 <i>Exp C.J.A. 010-2012</i>	10° 4'8.00"N	74° 4'23.79"W	3.09
NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S.	POZO No 4 <i>Exp C.J.A. 007-2012</i>	10° 4'3.47"N	74° 3'49.90"W	2.4
NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S.	POZO No 3 <i>Exp C.J.A. 007-2012</i>	10° 4'6.37"N	74° 3'31.74"W	2.2
GREMCA (PALMERAS DE LA COSTA S.A) Pozo 8	POZO No 8 <i>Exp C.J.A. 142-2012</i>	10° 4'16.10"N	74° 2'27.66"W	2.8

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

5

GREMCA (PALMERAS DE LA COSTA S.A)	POZO Exp C.J.A. 145-2012	10° 3'42.96"N	74° 1'47.60"W	3.1
GREMCA (PALMERAS DE LA COSTA S.A)	POZO No 2 Exp C.J.A. 039-2005	10° 3'9.36"N	74° 1'2.74"W	4
INVERSIONES RC Y H S.A.S	POZO No 2 Exp C.J.A. 004-2010	10° 3'6.16"N	74° 1'58.90"W	2.31
INVERSIONES RC Y H S.A.S	POZO No 2 Exp C.J.A. 004-2010	10° 2'57.95"N	74° 1'23.95"W	3.4
INVERSIONES RC Y H S.A.S	POZO No 3 Exp C.J.A. 004-2010	10° 2'1.95"N	74° 1'47.86"W	3.12
BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A (LA PAULINA)	POZO No 3 Exp C.J.A. 020-2012	10° 1'22.03"N	74° 2'27.15"W	3.23

Fuente: CORPOCESAR.

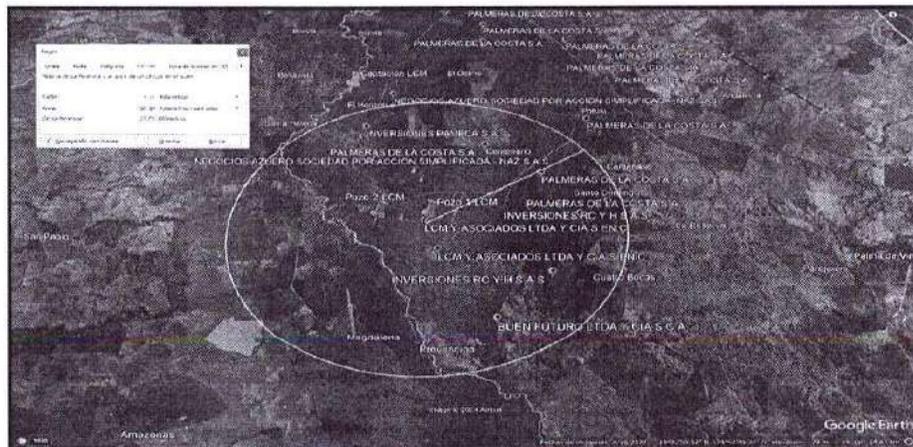


Imagen 4. Localización satelital de los pozos legalmente constituidos en un rango de 3.5 km del Pozo No 1.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.



17 OCT 2024

Continuación Resolución No **0526** de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

6

POZO No 2.

Tabla No 3, Captaciones cercanos al Pozo No 2 en un rango de 3.5 km.

USUARIO	CATEGORIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS	COORDENADAS GEOGRAFICAS	DISTANCIA MAS CERCANA DE LOS POZOS OBJETO DE LA SOLICITUD, MEDIDOS EN LINEA RECTA (KM)
		LATTITUD	LATTITUD	
INVERSIONES PAMECA S.A.) Predio EL SANTUARIO	POZO <i>Exp C.J.A. 004-2012.</i> <i>Pozo No 1</i>	10° 4'42.82"N	74° 3'58.47"W	3.4
INVERSIONES RC Y H S.A.S. Predio AGROPECUARIA PREVENCIÓN	POZO <i>Exp C.J.A. 142-2012</i> <i>Pozo No 8</i>	10° 4'16.10"N	74° 2'27.66"W	3.5
NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S. Predio EL CENTRO	POZO <i>Exp C.J.A. 004-2010</i> <i>Pozo No 2</i>	10° 2'55.35"N	74° 3'13.78"W	3.4
NEGOCIOS AZUERO SOCIEDAD POR ACCION SIMPLIFICADA - NAZ S.A.S. Predio EL CENTRO	POZO <i>Exp C.J.A. 007-2012</i> <i>Pozo No 3</i>	10° 4'6.37"N	74° 3'31.74"W	2.6

Fuente: CORPOCESAR.

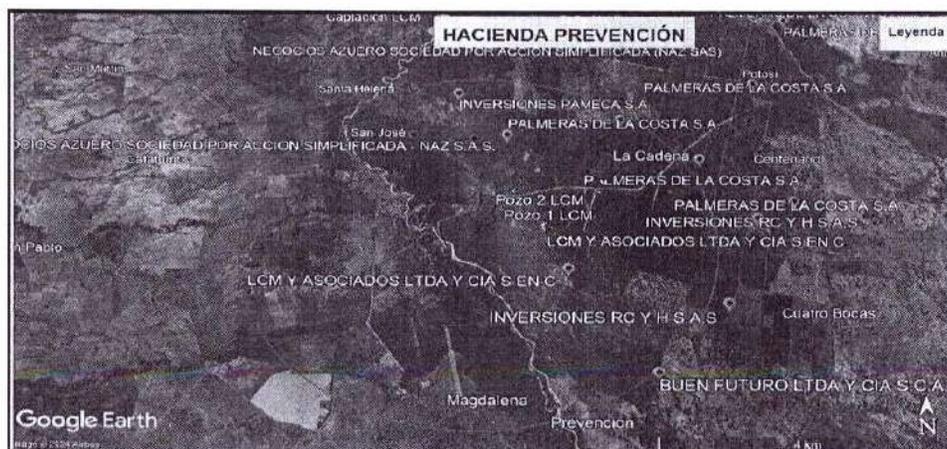


Imagen 5. Localización satelital de los pozos legalmente constituidos en un rango de 3.5 km, con respecto al pozo No 2.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

7

6. Características técnicas del pozo (Profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo con lo observado en campo y la información aportada por el solicitante de la concesión, las captaciones presentan las siguientes características técnicas:

Pozo No 1:

Características Técnicas del pozo No 1	
Diámetro del Pozo	25"
Profundidad de perforación en (m)	140
Profundidad de revestimiento (m)	134
Diámetro de tubería de succión	8"
Diámetro de tubería de descarga	8"
Diámetro de la tubería de revestimiento	Tubería de PVC de 10" y 16"
Filtros	16" PVC ranurados a partir de los 22.5 metros
Tubería de Inspección de niveles	Tubería de ¼" en PVC de 10 m de longitud.

Tabla No 4, Características Técnicas Pozo No 1.

Pozo No 2.

Características Técnicas del pozo No 2	
Diámetro del Pozo	25"
Profundidad de perforación en (m)	145
Profundidad de revestimiento (m)	134
Diámetro de tubería de succión	8"
Diámetro de tubería de descarga	8"
Diámetro de la tubería de revestimiento	Tubería de PVC de 10" y 16"
Filtros	16" PVC ranurados a partir de los 22.5 metros
Tubería de Inspección de niveles	Tubería de ¼" en PVC de 10 m de longitud.

Tabla No 5, Características Técnicas Pozo No 2.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo con lo observado en campo y la información aportada por el solicitante de la concesión, las características técnicas de los equipos de bombeo utilizados en los pozos objeto de estudio son:

46.

0526 17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

8

POZO No 1, Equipo de Bombeo.

Tipo de Bomba	MOTOR ALIMENTADO POR ACPM
Marca	WEICHA1
Modelo	WD615.64D-15
Tipo de Motor	Combustión Interna (diésel)
Potencia del Motor	200 HP
Tensión o Voltaje	460 Voltios
Potencia Eléctrica	KW 1800 r/min

Tabla No 6, Características Técnicas del Motor - Pozo No 1

POZO No 2, Equipo de Bombeo.

Tipo de Bomba	MOTOR ALIMENTADO POR ACPM
Marca	WEICHA1
Modelo	WD615.64D-15
Tipo de Motor	Combustión Interna (diésel)
Potencia del Motor	200 HP
Tensión o Voltaje	460 Voltios
Potencia Eléctrica	KW 1800 r/min

Tabla No 7, Características Técnicas del Motor - Pozo No 2

8. Máximo caudal a bombear en Litros / segundos.

De acuerdo a los aforos volumétricos realizados en los Pozos No 1 y 2, utilizando para esta actividad un cronometro digital, tanque de 55 galones y los motores diésel utilizados como motobomba a sus máximas RPM (Revoluciones Por Minuto), así mismo, fue necesario desarmar parcialmente la tubería de salida de caudal en los respectivos pozos 1 y 2 como se muestra en las imágenes 6 y 7, el ejercicio consistió en cronometrar el tiempo que tardó cada pozo en llenar el tanque de 55 galones, repitiendo el ejercicio varias veces para promediar los valores y obtener cifras más confiables. Los resultados se detallan en la tabla No 8.



Imagen 6 y 7. Aforos de caudal Volumétrico realizados en los pozos No 1 y 2 - Predio Hacienda Prevención.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

Fuente: CORPOCESAR.

Tabla 8. Caudal de explotación aforado y Tiempos de Bombeo Máximos recomendados

PREDIOS	IDENTIFICACIÓN DE LOS POZOS	CORDENADAS		CAUDAL AFORADO EN EXPLOTACIÓN	TIEMPO DE BOMBEO RECOMENDADO
HACIENDA PREVENCIÓN	1	74°3'13.804''	10° 2' 56.561''	151.66 L/seg	8 Horas/día
	2	74°3'49.893''	10° 2' 57.764''	156.67 L/seg	8 Horas/día

Fuente: CORPOCESAR.

9. Napas que se deben aislar si fuere el caso.

Las capas subterráneas que se deben aislar de acuerdo a los estudios y diseños definitivos de los pozos No 1 y 2, se detallan a continuación en el siguiente orden.

Pozo No 1
Tabla 9. Tuberías de Diseño del Pozo No 1

COMIENZO (m)	FIN (m)	TUBERIA
0.00	22.5	16" PVC
33.9	39.6	16" PVC
42.6	50.8	16" PVC
50.8	51.05	REDUCCIÓN DE 16" A 10" EN PVC
61.8	71.05	10" PVC
87.55	91.3	10" PVC
102.8	118	10" PVC
122	131	10" PVC
134	140	10" PVC Y CONO TERMINAL

Pozo No 2
Tabla 10. Tuberías de Diseño del Pozo No 2

COMIENZO (m)	FIN (m)	TUBERIA
0.00	22.5	16" PVC
33.9	39.6	16" PVC
42.6	50.8	16" PVC



Continuación Resolución No **0526** de **17 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

10

50.8	51.05	REDUCCIÓN DE 16" A 10" EN PVC
61.8	71.05	10" PVC
87.55	91.3	10" PVC
102.8	118	10" PVC
122	131	10" PVC
134	140	10" PVC Y CONO TERMINAL

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

De acuerdo a la información técnica aportada por el usuario, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se encuentran instalados los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

Pozo No 1

Tabla 11. Zona de Filtros en el diseño del Pozo No 1

COMIENZO (m)	FIN (m)	TUBERIA
22.5	33.6	FILTRO 16"
39.6	42.6	FILTRO 16"
51.05	61.8	FILTRO 10"
71.05	87.55	FILTRO 10"
91.3	102.8	FILTRO 10"
118	122	FILTRO 10"
131	134	FILTRO 10"

Pozo No 2

Tabla 12. Zona de Filtros en el diseño del Pozo No 2

COMIENZO (m)	FIN (m)	TUBERIA
22.5	33.6	FILTRO 16"
39.6	42.6	FILTRO 16"
51.05	61.8	FILTRO 10"
71.05	87.55	FILTRO 10"

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

11

91.3	102.8	FILTRO 10"
118	122	FILTRO 10"
131	134	FILTRO 10"

11. Tipos de válvulas de control o cierre si el agua no surge naturalmente.

De acuerdo a lo observado durante la visita, no se evidenció afloramiento natural del agua en ninguno de los dos (2) pozos visitados, por lo cual se concluye que ninguno de los pozos evaluados es un pozo saltante, en este orden de ideas los sistemas de captación no requieren válvulas de control o cierre dado que no se trata de pozos saltantes.

A pesar de no existir un afloramiento natural, Los dos pozos cuentan con válvulas y/o llaves de paso, lo cual será muy útil en caso que en el futuro los pozos manifiesten afloramiento de agua en superficie sin que se ejerza bombeo.

12. Tipo de aparato de medición de caudal

Durante la diligencia se observó que los sistemas de captación de las aguas subterráneas en los pozos No 1 y 2 objeto de la solicitud, no cuenta con los respectivos dispositivos de medición de caudal. No obstante, el usuario ha propuesto (folio 53 - PUEAA) "El sistema de medición de caudal que se implementará una vez se cuente con la concesión es mediante la instalación de un mecanismo de medición que contabilice acumulativamente el caudal consumido, mecanismo que se implementará en la tubería de descarga del equipo de bombeo". Cabe señalar, que los equipos deberán mantenerse en los puntos de captación, y cualquier cambio deberá ser notificado con antelación de un mes a la Corporación.

El equipo descrito deberá ser usado por el usuario, de manera tal que le permita conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada en el pozo, como también registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en la concesión hidrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevaron a cabo dos (2) pruebas de bombeo a caudal constante en igual número de pozos diferentes (Pozos No 1 y 2), para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación de los pozos. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud de propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados, de acuerdo con el tratamiento que se debe hacer de datos hidrogeológicos tomados en campo:

Cuadro de Clasificación de acuíferos según su capacidad específica.

10	TIPO DE ACUÍFERO
Muy Alta Mayor de 5,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de muy alta productividad.
Alta Entre 2,0 y 5,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de alta productividad.
Media Entre 1,0 y 2,0	Acuíferos continuos y discontinuos de extensión regional, de mediana productividad.
Baja Entre 0,05 y 1,0	Acuíferos continuos de extensión local, de baja productividad.
Muy Baja Menor de 0,05	Complejo de sedimentos y rocas con muy baja productividad

Fuente: Asociación Internacional de Hidrogeología (IAH, 1983)

0526 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No 0526 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

12

POZO No 1.

Tabla No 13. Resultados de la prueba de bombeo del Pozo No 1, empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C

POZO No	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	ABATIMIENTO ND – NE (m)	Capacidad Especifica Q/ABAT (l/s/m)	Caudal Medido (l/s)
1	16,42	33,40	16,98	8,93	151,66

Q = 151.66 L/seg

Una vez transcurrido un tiempo de 240 minutos, el nivel dinámico de bombeo se estabilizó en 33.40 metros, con un caudal constante aproximado de 151.66 L/seg, posteriormente se realizó la prueba de recuperación del pozo No 1, hasta alcanzar un 100 % del nivel estático inicial (16.42 m) en un tiempo de 2400 minutos, así las cosas, podemos concluir que el acuífero captado el día de la prueba de bombeo presentó un rendimiento vertiginoso, de capacidad Muy Alta según la IAH – 1983.

POZO No 2.

Tabla No 14. Resultados de la prueba de bombeo del Pozo No 2, empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C

POZO No	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	ABATIMIENTO ND – NE (m)	Capacidad Especifica Q/ABAT (l/s/m)	Caudal Medido (l/s)
2	18,56	33,28	14,72	10,64	156,67

Q = 156.67 L/seg

Una vez transcurrido un tiempo de 80 minutos, el nivel dinámico de bombeo se estabilizó en 33.28 metros, con un caudal constante aproximado de 156.67 L/seg, posteriormente se realizó la prueba de recuperación del pozo No 2, hasta alcanzar un 99% del nivel estático (18.86) inicial en un tiempo de 100 minutos, así las cosas, podemos concluir que el acuífero captado el día anterior en el pozo No 1 de la misma empresa, de capacidad Muy Alta según la IAH – 1983. Por las anteriores razones expuestas se considera viable el caudal solicitado por la empresa solicitante.

Nota: En los anexos del presente informe se encuentran los formatos de las pruebas de Bombeo a los dos Pozos.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.



0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

13

En las inmediaciones de la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C, ubicada en el predio Hacienda Prevención, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines, que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en los pozos No 1 y 2 serán para uso exclusivo y beneficio del proyecto (Riego de Palma de Aceite) objeto de la solicitud.

La población más próxima al área del proyecto es el municipio de El Copey, cuya comunidad goza de un sistema de acueducto bien estructurado administrado por la empresa de servicios públicos EMCOPEY E.S.P, entidad que cuenta con concesión hídrica superficial de la corriente superficial "Río Ariguani" otorgada por Corpocesar Resolución 001 del 18 de diciembre de 2002, modificada por la No. 001 del 06 de abril de 2004.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectados.

De acuerdo a lo observado en la diligencia de evaluación ambiental realizada en los pozos No 1, y 2 de la empresa objeto de la solicitud y las consultas realizada en la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso hídrico de Corpocesar, se manifiesta que no existen derivaciones para riego, planta eléctrica, empresas industriales u otros que cuente con autorizaciones de la Corporación para aprovechar las aguas subterráneas de los pozos objetos de legalización en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190- 27106.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación de los pozos objeto de solicitud de concesión, deberán modificarse, previa verificación de Corpocesar, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado con descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiara con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CGJA 007 – 2024 y conforme a lo evidenciado durante la inspección técnica a los pozos objeto de solicitud de concesión hídrica, la operación de los pozos (No 1 y 2) de la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C no requieren ocupar terrenos distintos a los predios "Hacienda Prevención" de matrícula inmobiliaria No 190- 27106.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El recurso hídrico subterráneo en solicitud de concesión a través de los Pozos No 1 y 2, se proyecta utilizar para riego de cultivos de palma de aceite a través de un sistema de riego con aspersión y micro aspersión, lo cual permite un uso eficiente del recurso hídrico, así como la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), así las cosas, no se deben generar sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad con la información documental que reposa en el expediente CGJA 007 -2024 y las verificadas durante las actividades de campo, el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo se destinara únicamente para el riego de cultivos de Palma de Aceite de la siguiente forma (Tabla No 15):

Tabla No 15. Caudal vs Área de riego

No del pozo	Riego de palma de aceite (Ha)	Caudal solicitado (L/seg)

0526 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

14

1	220	150
2	220	150
TOTAL	440	300

Por lo anterior se establece que el caudal total a concesionar será de 300 L/seg, para uso Agrícola.

19. Concepto en torno al PUEA, estableciendo si cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018, expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A – 007 - 2024 y la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar bajo el radicado No 03654 del 02 de abril de 2024, se encuentra lo siguiente sobre su contenido:

- EL PUEAA aborda los aspectos relacionados en la Resolución 1257 el 10 de julio de 2018, emitida por el MADS, teniéndose que el peticionario presentó un mismo documento (Folios 46 al 62) para ambos pozos así:

Los programas allegados en el expediente supradicho aluden a:

- Información General.
- Diagnóstico (Riesgos de la Oferta Hidrica, variabilidad climática y lo relacionado con los puntos de captación del agua subterránea en los pozos y el área de la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C.
- Línea base de la demanda de agua, medición y monitoreo de consumo de agua, registro del consumo de agua por fuente.
- Objetivos
- Plan de Acción dividido en dos grandes (2) programas:
 1. Capacitaciones sobre Educación Ambiental. Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
 2. Reparación de Fugas.
- Metas para el cumplimiento de las actividades propuestas.
- Periodo de implementación del PUEAA con discriminación de costos por actividades.

Con las anteriores consideraciones sobre el PUEAA, se manifiesta que es técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido de dicho plan, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada una de las actividades, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA.

0526 17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

-----15

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de los dos (2) pozos profundos en producción (Pozos No 1 y 2), ubicados como se indica en el ítem 1 del presente informe, captaciones pertenecientes a la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C. con identificación tributaria No 800.101.822-3 en beneficio del predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, en cantidad total de 300 L/seg, detallados en la tabla No 16.

Tabla No 16. Caudales y tiempos de bombeo recomendados.

PREDIO	No de los Pozos	Área a Irrigar (Ha)	Caudal (L/seg)	Tiempo de bombeo recomendado (Horas /día)
HACIENDA PREVENCIÓN	Pozo 1	220	150	8
	Pozo 2	220	150	8
TOTAL		518	300	

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso que la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C. requiera que se le apruebe un mayor caudal al otorgado, lo puede solicitar ya que los caudales máximos de los diseños se lo permiten, ahora bien, para obtener dicho aumento de caudal es necesario calibrar los sistemas de bombeo de acuerdo a las curvas de eficiencia de los motores y las revoluciones requeridas para captar los nuevos caudales requeridos o en su defecto el cambio de las bombas y/o motores de cada pozo, ya que las existentes solo pueden otorgar el caudal concesionado. (numeral 8).

A pesar de lo anterior, es pertinente indicar que el suministro de agua para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad sobre otros usuarios.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

0526 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No. 0526 de 17 OCT 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

16

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020 (Tablas 6 y 7), y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C, conforme a la solicitud de concesión de aguas subterráneas a otorgar en cantidad total de 300 L/seg para uso agrícola, tal como se indica a continuación.

Tabla 17. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	300
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predios ubicados en área rural del municipio de El Copey Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, comprendida la acuicultura	0,85

Fuente: CORPOCESAR.

Reemplazando los valores de los factores para el uso en abastecimiento agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \left(\frac{300 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} \right) + 142$$

$$NA = 5\ 029.7 + 142 = 5172 \text{ Arboles}$$

En consecuencia, la empresa LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C. con identificación tributaria No 800.101.822-3 en beneficio, debe sembrar, un número total de Cinco mil Ciento Setenta y Dos (5.172) arboles de especies nativas, al interior o áreas de influencia de del predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar. Para lo anterior, el usuario debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 02 de octubre de 2020, expedidas por Corpocesar.

..."

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

17

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el

0526 de 17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

18

procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

19

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3, en cantidad de trescientos (300) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (Riego de cultivo de palma de aceite) y será derivado de dos pozos ubicados respectivamente en las Coordenadas geográficas (Pozo No 1) N: 10°2'56.561" W: 74°3'13.804" y (Pozo No 2): N: 10° 2' 57.764 W: 74°3'49.893", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

20

13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar 5.172 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateau a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

21

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hidrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 190-27106. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

0526

17 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Hacienda Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27106 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3

22

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C con identificación tributaria No 800.101.822-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

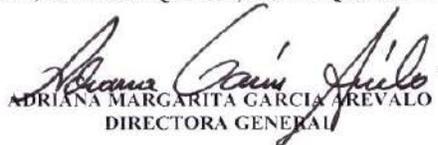
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

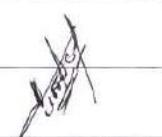
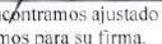
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-007-2024